



# Municipalidad Distrital de Characato

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

N° 006-2024-MDCH/AF

Characato, 06 de marzo del 2024.

### VISTO:

El Requerimiento N° 018-2024-MDCH/GDUR, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Rural, el Informe N° 00243-2023-UL-MDCH, presentado por Mora Morón Marco Antonio encargado de la Unidad de Logística, quien solicita la Asignación de Fondos por Encargo Interno, para financiar **“Copias simples de expediente que se encuentra en SUNARP, para la reconstrucción del expediente administrativo de la recepción de obra de la habilitación urbana de la Asociación de Vivienda Juventud Characato para la gerencia de desarrollo Urbano y Rural”**.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, “Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007 y modificada con resolución directoral N° 004-2009-EF/77.15, faculta el uso de la modalidad de **“Encargo a personal de la Institución”**, que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; y que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución y que para cada caso debe realizarse, la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones, etc.

Que, mediante Requerimiento N° 018-2024-MDCH/GDUR, presentado por el Arq. Cesar Augusto Vigil Valdivia (Gerente de Desarrollo Urbano y Rural), solicita la Asignación de Fondos por Encargo Interno para financiar **“Copias simples de expediente que se encuentra en SUNARP, para la reconstrucción del expediente administrativo de la recepción de obra de la habilitación urbana de la Asociación de Vivienda Juventud Characato para la gerencia de desarrollo Urbano y Rural”**, por la suma de S/. 458.70 (Cuatrocientos cincuenta y ocho con 70/100 Soles).

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 54-2023-MDCH y el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** el Encargo Interno a favor de **CESAR AUGUSTO VIGIL VALDIVIA**, para financiar **“Copias simples de expediente que se encuentra en SUNARP, para la reconstrucción del expediente administrativo de la recepción de obra de la habilitación urbana de la Asociación de Vivienda Juventud Characato para la gerencia de desarrollo Urbano y Rural”** por el importe de S/. 458.70 (Cuatrocientos cincuenta y ocho con 70/100 Soles), con cargo a la cadena funcional siguiente: Fuente de financiamiento: Impuestos Municipales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **INSTAR** al encargado, que la Rendición de cuentas, se efectúe conforme las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, “Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución





## Municipalidad Distrital de Characato

Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

La rendición de cuentas debidamente documentada, será presentada ante la Oficina de Administración y Finanzas en un plazo máximo de 72 horas después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad; siendo obligación de la Unidad de Contabilidad verificar el estricto cumplimiento de las condiciones previstas en esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, a efectos de comunicar a los responsables de la ejecución del gasto bajo la modalidad de encargo; así como la Unidad de Contabilidad para su cumplimiento.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE**

